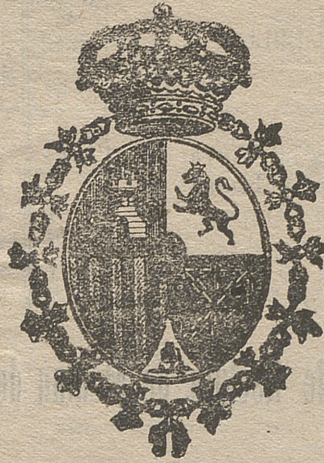


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Cortesinnovidad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1907.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

El Real decreto de 2 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 3, reorganiza el Cuerpo de Administracion civil dependiente de este Ministerio, estableciendo reglas á que deberán someterse los funcionarios para el ingreso, consolidacion de derechos, ascensos y separaciones del servicio. Su conocimiento es de gran interés para cuantos sirven ó han servido cargos administrativos del ramo de Gobernacion, porque encierra preceptos á plazo fijo, cuyo no cumplimiento implicaría la renuncia á figurar en los escalafones que habrán de publicarse, y como consecuencia inmediata, á formar parte del Cuerpo que se reorganiza.

Sin perjuicio de llamar la atención de los interesados acerca de cuantos extremos abarca el citado Real decreto, son de más inmediata necesidad el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.º para funcionarios activos, cuyas condiciones para consolidar el derecho á ocupar sus cargos deben justificar sin pérdida de tiempo, á fin de que, una vez clasificados, soliciten en plazo hábil, quienes puedan necesitarlo, el examen de aptitud que en este artículo se previene.

Los cesantes deberán cuidar de cumplir puntualmente con los extremos á que

se contrae el art. 6.º y la disposicion 4.º de las transitorias.

Para unos y otros es, por tanto, de capital interés remitir á este Ministerio, con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas con copia literal, autorizada, de todos y cada uno de sus títulos administrativos, ajustadas, certificadas y calificadas en el personal activo por los respectivos Jefes. Los cesantes presentarán directamente en el Registro del Ministerio las hojas de servicios con los títulos originales y copia de los mismos, además de la partida de nacimiento y el justificante de no haber sido penado.

De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, y cuide de remitir sin pérdida de momento la documentación formalizada como queda prevenido, que á tal efecto le sea presentada por el personal activo á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.—*Cierva*.

—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 13 de Octubre de 1907.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### Junta provincial de Instrucción pública.

#### CIRCULAR

Declarada de texto para las Escuelas públicas de primera enseñanza por Real orden de 20 de Enero próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 2 de Febrero del corriente año, la obra *Catecismo patriótico, La Jura de la Bandera*, de D. Augusto C. de Santiago Gorea, teniendo en cuenta el noble fin que en dicha obra se persigue que no es otro que el de fomentar el amor á la Patria, y considerando que la manera más práctica de conseguir aquel fin, es implantar la lectura de dicha apreciable obra en las Escuelas públicas de primera enseñanza, pues la edad de los niños que á las mismas acude es la más á propósito para inculcar en sus tiernas inteligencias con caracteres indelebles esos delicados á la vez que viriles sentimientos que más tarde producen sublimes rasgos de

heroicidad; esta Junta provincial de mi presidencia en sesion de 15 de los corrientes, acordó dirigirse por medio de esta circular á todos los Maestros de la provincia recomendándoles la adopción en sus Escuelas de la mencionada obra como libro de lectura que procurarán explicar y comentar con la discrecion y prudencia que lo delicado del asunto requiere, é interesar, asimismo, á las Juntas locales para que, al conceder premios á los niños con ocasion de los exámenes escolares, se sirvan tener en cuenta los deseos de esta Corporacion en lo que á la citada obra se refiere.

Valladolid 16 de Octubre de 1907.—El Gobernador Presidente, *Alfredo Paradela*.—El Secretario, *Santiago García Rivero*.

Núm. 2.493.

#### Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

#### REEMPLAZO DE 1907.

REPARTIMIENTO de 466 soldados que han correspondido á los pueblos que pertenecen á la Caja Militar de Valladolid núm. 94, y de los 412 de la de Medina del Campo, núm. 95, ambas de la Zona de esta Capital, en la distribucion de 58.000 hombres, contingente para el expresado reemplazo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Guerra de 1.º de Septiembre de 1907.

#### Caja de Recluta de Valladolid.

#### Partido de Medina de Rioseco

PUEBLOS	Número de mozos declarados soldados	CUPO		Número de soldados que deben entregar por resultado del sorteo de décimas
		Enteros	Décimas	
Berrueces. . . . .	4	1	8	1
Cabrereros del Monte. . . . .	2	2	9	1
Castromonte. . . . .	7	3	1	3
Medina de Rioseco. . . . .	26	11	4	11
Montealegre. . . . .	3	1	3	1
Morales de Campos. . . . .	4	1	8	2
Mudarra (La). . . . .	3	1	3	1
Palacios de Campos. . . . .	3	1	3	1
Palazuelo de Vedija. . . . .	11	4	8	5
Pozuelo de la Orden. . . . .	2	2	9	1
Santa Eufemia. . . . .	4	1	8	2
Tamariz. . . . .	6	2	6	3
Tordehumos. . . . .	21	9	2	10
Valdenebro. . . . .	8	3	5	3
Valverde de Campos. . . . .	7	3	1	3



NOTA de los 40 sorteos verificados entre los pueblos que han resultado con décimas, pertenecientes á la Caja de Recluta de Valladolid, con expresion del número que cada uno ha obtenido en el sorteo y por razon del cual le corresponde contribuir con el soldado.

SORTEOS	DÉCIMAS	Números que han correspondido á cada pueblo
1.º		
Cabrerros del Monte . . . . .	9	4, 10, <b>1</b> , 2, 3, 6, 8, 9, 5.
Castromonte.. . . . .	1	7.
2.º		
Pozuelo de la Orden. . . . .	9	8, 6, 3, <b>1</b> , 4, 2, 5, 7, 10.
Valverde de Campos. . . . .	1	9.
3.º		
Berrueces. . . . .	8	5, 6, 8, 7, 10, 9, 3, 2.
Tordehumos.. . . . .	2	<b>1</b> , 4.
4.º		
Medina de Rioseco.. . . . .	4	9, 10, 5, 7.
Tamariz. . . . .	6	8, 3, <b>1</b> , 2, 6, 4.
5.º		
Aguilar de Campos. . . . .	4	8, 9, 4, 3.
Barcial de la Loma . . . . .	6	7, 10, 2, 6, 5, <b>1</b> .
6.º		
Gaton de Campos. . . . .	7	10, 8, 6, 5, 3, 2, 9.
Herrín de Campos. . . . .	3	7, <b>1</b> , 4.
7.º		
Villacarralon. . . . .	7	10, 4, 9, 6, <b>1</b> , 8, 2.
Villagomez la Nueva.. . . . .	3	5, 7, 3.
8.º		
Villalon. . . . .	7	4, 6, 7, 3, 9, 2, <b>1</b> .
Villalba de la Loma. . . . .	3	10, 5, 8.
9.º		
Bolaños. . . . .	4	6, 4, 5, 8.
Castroponce Valderaduey. . . . .	6	10, 2, 3, 7, 9, <b>1</b> .
10		
Bustillo de Chaves. . . . .	4	7, 6, <b>1</b> , 3.
Ceinos de Campos.. . . . .	6	9, 4, 5, 8, 10, 7.
11		
Melgar de Arriba. . . . .	8	8, 10, 7, 5, 3, 9, 6, 4.
Roales.. . . . .	2	2, <b>1</b> .
12		
Monasterio de Vega. . . . .	8	6, 9, <b>1</b> , 5, 7, 10, 8, 2.
Sabelices de Mayorga.. . . . .	2	4, 3.
13		
Urones de Castroponce. . . . .	8	3, 10, <b>1</b> , 4, 7, 5, 2, 9.
Vega de Ruiponce.. . . . .	2	6, 8.
14		
Villabarúz de Campos.. . . . .	8	10, 4, 8, 7, 2, 3, 6, <b>1</b> .
Villacid de Campos. . . . .	2	9, 5.
15		
Villalán de Campos. . . . .	8	3, 7, 4, 2, 9, 6, 10, 5.
Villafrades de Campos. . . . .	2	<b>1</b> , 8.
16		
Mayorga. . . . .	6	7, 9, 5, 8, 6, 10.
Villanueva de la Condesa . . . . .	4	4, 3, 2, <b>1</b> .
17		
Union (La). . . . .	9	10, 3, 9, <b>1</b> , 4, 6, 5, 8, 2.
Villavicencio los Caballeros . . . . .	1	7.
18		
Santervás de Campos. . . . .	5	<b>1</b> , 4, 3, 7, 10.
Valdunquillo. . . . .	5	2, 6, 5, 8, 9.
19		
Cistérniga (La).. . . . .	9	9, 4, 6, 5, 3, 2, 10, 7, 8.
Fuensaldaña.. . . . .	1	<b>1</b> .
20		
Laguna de Duero. . . . .	9	8, 7, 9, <b>1</b> , 6, 4, 5, 2, 3.
Tudela de Duero. . . . .	1	10.

SORTEOS	DÉCIMAS	Números que han correspondido á cada pueblo
21		
Villabañez. . . . .	9	<b>1</b> , 3, 4, 2, 5, 8, 10, 7, 6.
Villanubla. . . . .	1	9.
22		
Villagarcía de Campos. . . . .	6	9, 3, 8, 5, 2, <b>1</b> .
Geria. . . . .	4	6, 4, 10, 7.
23		
Villabrágima. . . . .	6	<b>1</b> , 3, 5, 7, 8, 6.
Robladillo. . . . .	4	2, 9, 4, 10.
24		
Valdenebro. . . . .	5	10, 6, 3, 4, 2.
Traspinedo. . . . .	5	7, 9, <b>1</b> , 8, 5.
25		
Santovenia. . . . .	4	<b>1</b> , 3, 9, 10.
Cuenca de Campos.. . . . .	6	6, 7, 8, 5, 2, 4.
26		
Simancas.. . . . .	4	<b>1</b> , 4, 3, 8.
Melgar de Abajo. . . . .	6	5, 7, 2, 9, 6, 10.
27		
Amusquillo. . . . .	9	8, <b>1</b> , 4, 2, 5, 7, 9, 10, 3.
Cabazon. . . . .	1	6.
28		
Canillas. . . . .	9	6, 5, 10, 8, 4, 7, 3, <b>1</b> , 9.
Castro nuevo.. . . . .	1	2.
29		
Castrillo-Tejeriego.. . . . .	9	4, 6, 5, 3, 9, <b>1</b> , 7, 10, 2.
Cigales. . . . .	1	8.
30		
Esguevillas. . . . .	1	6.
Fombellida. . . . .	9	<b>1</b> , 4, 5, 3, 7, 8, 10, 2, 9.
31		
Castroverde de Cerrato. . . . .	6	8, 2, 10, 6, 5, 4.
Cubillas de Santa Marta. . . . .	4	9, 3, <b>1</b> , 7.
32		
Olivares de Duero. . . . .	6	9, 10, 5, 8, 4, 6.
Villaco. . . . .	4	3, <b>1</b> , 7, 2.
33		
Mucientes. . . . .	8	5, 6, <b>1</b> , 4, 8, 2, 10, 9.
Quintanilla de Trigueros.. . . . .	2	7, 3.
34		
Encinas de Esgueva. . . . .	1	10.
Renedo. . . . .	9	7, 4, 9, 6, 8, 2, <b>1</b> , 5, 3.
35		
Olmos de Esgueva. . . . .	8	16, 10, 18, 12, 17, 6, 8, 19.
Piña de Esgueva. . . . .	6	4, 2, 20, 7, <b>1</b> , 15.
Villanueva de los Infantes. . . . .	6	5, 11, 9, 13, <b>3</b> , 14.
36		
Becilla de Valderaduey. . . . .	3	8, 6, 7.
Fontihoyuelo. . . . .	8	5, 10, 15, 4, 3, <b>2</b> , 14, 18.
Villacreces. . . . .	9	<b>1</b> , 12, 17, 11, 20, 16, 13, 19, 9.
37		
Ciguñuela. . . . .	8	9, 2, 15, 20, 13, 5, 10, <b>1</b> .
Puente Duero. . . . .	3	14, 6, <b>3</b> .
Castrobol. . . . .	3	4, 19, 8.
Trigueros.. . . . .	3	18, 11, 16.
Zaratan. . . . .	3	7, 17, 12.
38		
Corcos. . . . .	3	28, 22, 16.
San Martin de Valbení. . . . .	8	25, 11, 7, 10, 30, 23, 24, <b>4</b> .
Villavaquerín. . . . .	8	8, 18, 6, <b>2</b> , 14, 13, 3, 19.
Villafuerte. . . . .	8	17, 21, 12, 26, 27, <b>1</b> , 5, 29.
Mudarra (La). . . . .	3	20, 9, 15.
39		
Valoria la Buena. . . . .	5	<b>3</b> , 5, 30, 6, 19.
Villarmentero. . . . .	8	29, 16, 22, 11, <b>2</b> , 12, 10, 28.
Montealegre. . . . .	3	17, 18, 13.
Morales de Campos.. . . . .	8	15, 8, 22, <b>1</b> , 25, 27, 20, 14.
Palacios de Campos. . . . .	3	24, 4, 9.
Villamuriel de Campos. . . . .	3	26, 23, 7.

SORTEOS	DÉCIMAS	Números que han correspondido á cada pueblo
<b>40</b>		
Palazuelo de Vedija. . . . .	8	34, 4, 14, 21, 36, 35, 39, 3.
Santa Eufemia. . . . .	8	6, 13, 10, 8, 1, 15, 20, 24.
Villafrechós. . . . .	8	31, 26, 19, 30, 2, 37, 23, 27.
Villanueva de San Mancio	8	29, 25, 18, 32, 22, 5, 17, 28.
Villalba del Alcor. . . . .	8	12, 11, 16, 33, 38, 7, 40, 9.

NOTA de los 50 sorteos verificados entre los pueblos que han resultado con décimas, pertenecientes á la Caja de Recluta de **Medina del Campo**; con expresion del número que cada uno ha obtenido en el sorteo y por razon del cual le corresponde contribuir con el soldado.

SORTEOS	DÉCIMAS	Números que han correspondido á cada pueblo
<b>1.º</b>		
Medina del Campo. . . . .	7	5, 8, 1, 4, 2, 10, 3.
Serrada. . . . .	3	7, 6, 9.
<b>2.º</b>		
Rodilana. . . . .	5	8, 2, 1, 4, 10.
Seca (La). . . . .	5	3, 5, 9, 7, 6.
<b>3.º</b>		
Velascalvaro. . . . .	4	2, 3, 6, 7.
Villanueva de Duero. . . . .	6	10, 4, 5, 8, 1, 9.
<b>4.º</b>		
Castrejon. . . . .	3	8, 4, 10.
Nava del Rey. . . . .	7	3, 1, 5, 7, 9, 6, 2.
<b>5.º</b>		
Campillo (El). . . . .	9	7, 5, 1, 4, 8, 6, 2, 9, 10.
Torreçilla de la Orden. . . . .	1	3.
<b>6.º</b>		
Cervillego de la Cruz. . . . .	9	5, 8, 6, 1, 9, 4, 7, 2, 3.
Castroño. . . . .	1	10.
<b>7.º</b>		
Ataquines. . . . .	1	2.
Moraleja de las Panaderas.	9	7, 10, 4, 1, 5, 9, 6, 3, 8.
<b>8.º</b>		
Valdestillas. . . . .	8	10, 3, 1, 4, 8, 5, 9, 6
Rueda. . . . .	2	7, 2.
<b>9.º</b>		
Matapozuelos. . . . .	5	4, 3, 7, 10, 8.
Iscar. . . . .	5	1, 5, 2, 6, 9.
<b>10</b>		
Aguasal. . . . .	9	6, 5, 2, 7, 1, 9, 3, 10, 8.
Alcazarén. . . . .	1	4.
<b>11</b>		
Almenara. . . . .	9	10, 4, 5, 7, 9, 2, 1, 6, 8.
Olmedo. . . . .	1	3.
<b>12</b>		
Portillo y su Arrabal. . . . .	9	2, 4, 5, 7, 3, 6, 9, 10, 8.
Pozaldez. . . . .	1	1.
<b>13</b>		
Aldea de San Miguel. . . . .	7	1, 6, 9, 5, 2, 4, 7.
Fuente Olmedo. . . . .	3	3, 10, 8.
<b>14</b>		
Boecillo. . . . .	7	4, 6, 2, 8, 7, 1, 9.
Villalba de Adaja. . . . .	3	3, 10, 5.
<b>15</b>		
Llano de Olmedo. . . . .	4	6, 3, 8, 2.
Parrilla (La). . . . .	6	1, 7, 10, 4, 9, 5.
<b>16</b>		
Puras. . . . .	4	7, 4, 6, 1.
San Miguel del Arroyo. . . . .	6	3, 5, 8, 2, 10, 9.
<b>17</b>		
Quintanilla de Abajo. . . . .	1	8.
Quintanilla de Arriba. . . . .	9	4, 1, 6, 10, 5, 9, 2, 7, 3.

SORTEOS	DÉCIMAS	Números que han correspondido á cada pueblo
<b>18</b>		
Padilla de Duero. . . . .	6	7, 8, 6, 4, 9, 1.
Corrales de Duero. . . . .	4	5, 3, 2, 10.
<b>19</b>		
Bahabon. . . . .	4	4, 6, 5, 3.
Cogeces del Monte. . . . .	6	8, 9, 10, 1, 5, 2.
<b>20</b>		
Torrescárcela. . . . .	7	2, 6, 9, 8, 3, 5, 7.
Canalejas de Peñafiel. . . . .	3	1, 4, 10.
<b>21</b>		
Santibañez de Valcorba. . . . .	7	2, 7, 6, 10, 3, 4, 1.
Peñafiel. . . . .	3	8, 9, 5.
<b>22</b>		
Marzales. . . . .	9	1, 8, 2, 7, 4, 6, 10, 5, 3.
San Roman de la Hornija. . . . .	1	9.
<b>23</b>		
Castrodeza. . . . .	8	10, 8, 2, 1, 3, 5, 9, 6.
Velliza. . . . .	2	4, 7.
<b>24</b>		
Villaverde de Medina. . . . .	5	2, 7, 5, 1, 9.
Torreçilla de la Abadesa. . . . .	5	8, 4, 6, 3, 10.
<b>25</b>		
San Pedro de Latarce. . . . .	9	8, 2, 6, 1, 5, 9, 4, 10, 3.
Urueña. . . . .	1	7.
<b>26</b>		
Casasola de Arion. . . . .	5	5, 2, 3, 10, 9.
San Cebrian de Mazote. . . . .	5	7, 6, 8, 4, 1.
<b>27</b>		
Villardefrades. . . . .	7	1, 7, 4, 5, 3, 9, 8.
Villavellid. . . . .	3	6, 10, 2.
<b>28</b>		
Barruelo. . . . .	3	4, 9, 7.
Peñaflor. . . . .	7	8, 10, 3, 2, 1, 5, 6.
<b>29</b>		
Tiedra. . . . .	6	3, 1, 4, 7, 10, 6.
Almaráz. . . . .	4	2, 9, 8, 5.
<b>30</b>		
Castromembibre. . . . .	4	8, 1, 7, 10.
Villanueva los Caballeros. . . . .	6	6, 4, 3, 9, 2, 5.
<b>31</b>		
Aldeamayor San Martin. . . . .	2	8, 1.
Pesquera de Duero. . . . .	8	5, 3, 7, 9, 4, 6, 2, 10.
<b>32</b>		
Pollos. . . . .	2	2, 10.
Pedrosa del Rey. . . . .	8	9, 8, 1, 7, 3, 5, 4, 6.
<b>33</b>		
Velilla. . . . .	3	9, 6, 4.
San Vicente del Palacio. . . . .	7	8, 5, 10, 1, 7, 3, 2.
<b>34</b>		
Montemayor. . . . .	3	4, 1, 8.
Camporredondo. . . . .	7	10, 5, 3, 6, 2, 7, 9.
<b>35</b>		
Brahojos de Medina. . . . .	7	7, 1, 10, 6, 4, 2, 9.
Benafarces. . . . .	3	5, 3, 8.
<b>36</b>		
Bamba. . . . .	3	9, 8, 3.
Salvador de Zapardiel. . . . .	7	7, 4, 1, 5, 10, 6, 2.
<b>37</b>		
San Miguel del Pino. . . . .	3	5, 4, 9.
Viana de Cega. . . . .	7	2, 10, 3, 7, 8, 1, 6.
<b>38</b>		
Bocigas. . . . .	9	15, 5, 18, 1, 19, 11, 7, 12, 17.
Hornillos. . . . .	9	3, 13, 14, 10, 9, 4, 20, 8, 16.
Pedraja de Portillo (La). . . . .	2	6, 2.

<b>39</b>	
Mojados. . . . .	9 6, 19, 3, 14, 8, 4, 20, 18, 11.
Ramiro. . . . .	9 12, 5, 7, 13, 2, 16, 9, 10, 15.
Cogeces de Iscar. . . . .	2 17, 1.
<b>40</b>	
Mota del Marqués. . . . .	9 15, 8, 6, 18, 20, 17, 19, 11, 13.
San Pelayo. . . . .	9 9, 7, 12, 2, 4, 16, 1, 10, 5.
Siete Iglesias. . . . .	2 14, 3.
<b>41</b>	
Pedrajas de San Esteban. . . . .	9 16, 13, 6, 1, 9, 15, 4, 17, 7
Ventosa de la Cuesta. . . . .	7 12, 19, 2, 3, 5, 8, 18
San Pablo de la Moraleja. . . . .	4 11, 14, 20, 10
<b>42</b>	
Curiel. . . . .	9 10, 9, 1, 14, 11, 4, 19, 13, 20
Langayo. . . . .	9 18, 8, 3, 5, 12, 7, 15, 16, 2,
Olmos de Peñafiel. . . . .	2 17, 6.
<b>43</b>	
Megeces. . . . .	7 2, 13, 3, 14, 18, 10, 8.
Bocos. . . . .	4 15, 20, 1, 4.
Piñel de Abajo. . . . .	9 19, 12, 9, 11, 6, 7, 17, 5, 16
<b>44</b>	
Bobadilla del Campo. . . . .	2 16, 9
San Salvador. . . . .	9 3, 5, 8, 20, 7, 11, 1, 18, 2
Villaseñor. . . . .	9 14, 13, 4, 15, 19, 6, 10, 17, 12
<b>45</b>	
Muriel. . . . .	7 20, 17, 1, 5, 14, 19, 6
Villafranca de Duero. . . . .	4 15, 8, 2, 18
Matilla de los Caños. . . . .	9 11, 16, 3, 7, 9, 13, 10, 4, 12
<b>46</b>	
Villán de Tordesillas. . . . .	9 16, 6, 12, 17, 7, 20, 2, 5, 9.
Villalar. . . . .	9 11, 4, 15, 13, 19, 14, 10, 18, 1.
Carpio (El). . . . .	2 8, 3.
<b>47</b>	
Zarza (La). . . . .	7 10, 20, 12, 5, 11, 8, 1
Torre de Peñafiel. . . . .	9 19, 7, 9, 13, 3, 16, 4, 14, 15.
Roturas. . . . .	4 18, 6, 2, 17.
<b>48</b>	
Valdearcos. . . . .	9 14, 7, 6, 4, 3, 19, 8, 2, 5
Piñel de Arriba. . . . .	9 1, 11, 16, 20, 12, 15, 9, 10, 13
Fuente el Sol. . . . .	2 17, 18.
<b>49</b>	
Villavieja. . . . .	9 9, 10, 16, 6, 12, 4, 3, 1, 13.
Viloria. . . . .	9 7, 18, 14, 15, 19, 8, 5, 17, 2.
Gomeznarro. . . . .	2 11, 20.
<b>50</b>	
Pozal de Gallinas. . . . .	2 7, 19
Rubí de Bracamonte. . . . .	7 12, 15, 3, 8, 4, 11, 16
Villanueva de las Torres. . . . .	2 14, 5
Campaspero. . . . .	5 2, 13, 20, 6, 9.
Fompedraza. . . . .	4 17, 18, 10, 1.

Valladolid 16 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente, Arturo A. Maldonado.—El Secretario, J. Martínez Cabezas

Núm. 2.390.

**Arroyo.**

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día dos de Octubre del corriente año para cubrir el déficit de dos mil cuatrocientas seis pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	110600	0'05	0'01	1106
Leña de id.	id.	130000	0'05	0'01	1300
<b>Total.</b>					<b>2406</b>

Arroyo á 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Pedro Torío.—El Secretario, Ricardo B. Montiano.

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO**

**Campaspero.**

Don Ignacio Martín García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Campaspero.

Certifico: Que no existiendo en esta localidad Jefes ni Oficiales del Estado ni de la Armada retirados, ni funcionarios de la Administración civil del Estado, ni de la provincia, ha sido designado para Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa Don Mariano Acebes Hernando, ex Juez municipal más antiguo de esta localidad.

Y para que conste en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fechada en diez y seis del actual expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Campaspero á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Ignacio Martín.—V.º B.º El Presidente, Leon García Acebes.

**Campaspero.**

Relación de los señores Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de 8 de Agosto de 1907 y constituida en el día 28 de Septiembre del mismo año.

**Presidente.**

D. Leon García Acebes, señor Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

**Vicepresidentes.**

1.º D. Francisco Hernando García, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo el mayor número de votos en la elección.

2.º D. Gabriel García García, designado conforme el caso 4.º de la ley de entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

**Vocales propietarios.**

D. Mariano Acebes Hernando designado como ex Juez municipal más antiguo de esta villa.

D. Mariano García García, designado por sorteo de entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Eusebio García Beltrán, por sorteo de entre los contribuyentes por industrial.

**Vocales suplentes.**

D. Julian García Muñoz, designado por sorteo de entre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Letancio García García, designado por suerte de entre los contribuyentes por idem.

D. Pedro Hernando Verdugo, designado por sorteo de entre los contribuyentes por industrial.

**Secretario.**

D. Ignacio Martín García, que lo es del Juzgado municipal.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia según está mandado, á fin de que los que se crean perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de repetida ley, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Campaspero á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Ignacio Martín.—V.º B.º El Presidente, Leon García Acebes.

**Castrejon.**

Don Juan Gonzalez Lopez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castrejon, del que es Alcalde Presidente don Ignacio Mulas Crespo.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, el Concejal de este Ayuntamiento que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, excluyendo al Alcalde y Teniente es D. Severiano Lopez Marcos.

Y para que conste y á petición del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde y sellada con el de la Alcaldía de esta villa de Castrejon en ella y Septiembre veintiocho de mil novecientos siete.—Juan Gonzalez.—V.º B.º El Presidente, Francisco Mulas.

**Melgar de Arriba.**

Don Federico Lera Bajo, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Melgar de Arriba.

Certifico: Que las personas que constituyen la Junta municipal de esta villa, designadas conforme previene la ley Electoral de ocho de Agosto último, son las que á continuación se expresan:

**Presidente.**

D. Casimiro Rodriguez Chicarro, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

**Vicepresidentes.**

D. Meliton Redondo Rey, Concejal que obtuvo en eleccion popular mayor número de votos.

D. Meliton Rodriguez Hernandez, como ex Juez municipal más antiguo nombrado por la Junta.

**Vocales titulares.**

D. Nicolás Villacé Rodriguez.

D. Norberto Bajo Godos.

D. Gabriel García de Novoa.

D. Luciano Miguel Tocino, los dos primeros mayores contribuyentes por contribucion territorial, el tercero por impuesto de utilidades y el último por industrial.

**Suplentes.**

D. Julian Montaña Perez, Concejal que sustituye al propietario en el cargo por el cual se le atribuye la categoria.

D. Hilario Bajo Gonzalez, ex Juez municipal suplente más antiguo.

D. Máximo García Herrero.

D. Potamio Gatón García.

D. José Ceinos Rodriguez.

D. Toribio Valbuena Gonzalez, los dos primeros mayores contribuyentes por territorial y los dos últimos por industrial.

**Secretario.**

D. Federico Lera Bajo, que lo es del Juzgado municipal.

Así resulta de las actas originales de designacion, á las que me remito.

Y para que conste y á los efectos del artículo 12 de expresada ley, expido la presente visada y sellada por el señor Presidente, en Melgar de Arriba á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Federico Lera.—V.º B.º El Presidente, Casimiro Rodriguez.

**Olmos de Esgueva.**

Don Miguel Martín Puerto, Secretario nombrado de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Olmos de Esgueva.

Certifico: Que según resulta del acta levantada por esta Junta en cuatro del que cursa, han sido designados como Vocales y suplentes que han de constituir la en este término, los que á continuacion se expresan.

**Para Vocales.**

D. Leoncio Vallejo Redondo.

D. Patricio Perez Redondo.

D. Gerardo Redondo de la Fuente.

D. Francisco Hernandez Mendez.

**Para suplentes.**

D. Saturnino Miguel Ortega.

D. Antonio Villan Cortijo.

D. Francisco Medrano Rodriguez.

D. Teodoro Miguel Muñoz.

Y para su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente en Olmos de Esgueva á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Miguel M. Puerto.—El Presidente, Pablo Perez.

**Serrada.**

Cumplidas las reglas dictadas sobre designacion de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo, ha recaido en los señores siguientes:

D. Benito Martín Martín, Concejal que obtuvo mayor número de votos.

D. Perfecto Moyano Zamora, ex Juez municipal por orden de antigüedad, por no haber en la localidad Jefes ni Oficiales del Ejército ó de la Armada ni demás funcionarios de que habla el caso 2.º del art. 11 de la Ley en lo referente á la designacion de Vocales de las Juntas municipales.

D. Toribio Rojo del Río y Don Dimas Obregon Rodriguez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de compromisario en eleccion de Senadores, designados por sorteo entre todos ellos.

D. José García Vega, único contribuyente por industrial, impuesto de utilidades ó de minas que en este Municipio tiene voto para compromisario en sustitucion de los gremios industriales que no existen.

Lo que se hace público en este «Boletin oficial» á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Serrada dos de Octubre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Francisco M. Alonso.

**Quintanilla de Trigueros.**

Don Eugenio Rosales Ortega, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintitres y veinticinco de Sep-

tiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporacion, bajo la Presidencia de D. Eulogio Nuñez García, como vocal designado de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Para Vocales.**

D. Fibicio Caballero Trigueros, como Concejal.

D. Gabriel Alonso Lobon, ex Juez.

D. Pablo Martín Trigueros, contribuyente por inmuebles.

D. Julian Revilla de Diego, por idem.

D. Ildefonso de Leon Caballero, contribuyente por industrial.

**Para suplentes.**

D. Pedro Yustos Manuel, como Concejal.

D. Julian Calvo Revilla, ex Juez.

D. Atanasio Fernandez Roldan, como contribuyente.

D. Sandalio Calvo Revilla, por idem.

D. Hermenegildo Cantera, por industrial.

Para su publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Quintanilla de Trigueros á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Eugenio Rosales.—V.º B.º, El Presidente, Eulogio Nuñez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados municipales.**

Num. 2.468.

RODILANA.

Don Martin de Avila Corulla, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta villa de Rodilana.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria, un expediente posesorio instruido á instancia de Doña Jesusa Diez Matos, vecina de Villaverde de Me-

dina, por el que se trata de inscribir á su nombre un majuelo, hoy tierra, en este término municipal, al pago de las Barzallas ó Monte, su cabida cuatrocientos noventa y cinco estadales y otra tierra antes majuelo, en este propio término, al pago de los Cuatro caminos del Monte, su cabida trescientos cincuenta y cinco estadales y de cuyas fincas resulta asiento contradictorio en el expresado Registro de la propiedad á nombre de D. Martin Manrique Caballero.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan los herederos del expresado D. Martin Manrique, como igualmente cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á exponer ante este Juzgado lo que á su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Rodilana á once de Octubre de mil novecientos siete.—Martin de Avila.—Nicolás García, Secretario.

256

NUM. 2.469.

RODILANA.

Don Martin de Avila Corulla, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta villa de Rodilana.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la vigente ley Hipotecaria, un expediente posesorio instruido á instancia de Juana Manrique Diez, vecina de Villaverde de Medina, por el que se trata de inscribir á su nombre una tierra en este término municipal, al pago de la Dama, Alfileres y Cañadilla, su cabida seiscientos treinta y seis estadales, y de la cual resulta asiento contradictorio á nombre de D. Martin Manrique Caballero. Y con el fin de que el expresado D. Martin Manrique, hoy sus herederos y cuantas personas se crean con derecho á exponer lo que crean conveniente respecto á la repetida finca, se les conceda el término de ocho días á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que comparezcan ante este Juzgado á los fines indicados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rodilana á once de Octubre de mil novecientos siete.—Martin de Avila.—Nicolás García, Secretario.

257